

GUÍA DE PROTECCIÓN PARA EL MEDIO CANINO



SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Como ciudadano denunciar el abuso animal es una obligación, por ello debe tener presente la siguiente información:

La jornada de trabajo de los caninos no podrá exceder las seis u ocho horas diarias según la especialidad.
(Artículo 12)



Deben tener tiempos de descanso, los cuales no deben realizarse en parqueaderos o sitios donde se emanen gases tóxicos. Estos lugares deben estar acondicionados con caniles que les permita tanto desplazarse con comodidad como la posibilidad de alimentarse y beber, además de contar con luminosidad, aireación, aseo e higiene.
(Artículo 12)



SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



Es necesario que sepa que el personal de manejadores caninos no podrá portar armas de fuego en la prestación del servicio. (Artículo 21)



Usted podrá identificar que el personal manejador de caninos está certificado cuando porta un uniforme que lo identifica, la credencial de identificación expida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y carné de vigilancia donde presta el servicio. (Artículo 11).



SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



Las únicas razas que están autorizadas para prestar los servicios de seguridad son Pastor Alemán, Pastor Belga, Schnauzer Gigante, Rottweiler, Bóxer, Dóberman, Retriever (Labrador y Golden). (Artículo 9)

También debe saber que los rangos de edad del canino para trabajar debe ser entre doce meses y ocho años. (Artículo 11)



Se prohíbe prestar el servicio en la especialidad de defensa controlada en lugares cerrados que ofrezcan riesgo para la seguridad ciudadana. Tal servicio deberá prestarse en la periferia de dichos sitios. (Artículo 14)



Supervigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



En ningún caso se destinarán para prestar servicio de vigilancia y seguridad privada, perras en celo o preñadas con más de treinta días de gestación y/o durante los sesenta días de lactancia. (Artículo 11)

Si usted es testigo de alguna conducta que vaya en contra de lo mencionado anteriormente o de algún tipo de irregularidad o maltrato contra los caninos, podrá acercarse a la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** a la línea telefónica 3274000, o al Centro de Adiestramiento Canino del Ejército Nacional, a la Escuela de Formación de Guías y Adiestramiento de Perros de la Policía Nacional, a entidades adscritas al Ministerio de Protección Social, a Sociedades Protectoras de Animales, y al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) brindando información o evidencia que ayude a llevar a cabo las acciones pertinentes.



SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



Es de suma importancia saber que se debe apagar el automovil cuando el canino se acerque a inspeccionarlo, para no afectar la salud del animal.



Recuerde que puede ingresar a la página web de la SuperVigilancia (www.supervigilancia.gov.co) para verificar que la empresa de seguridad se encuentra autorizada para prestar el servicio y está dentro de la legalidad: **Menú > Sector Vigilancia y Seguridad Privada > Servicios Autorizados.**

Citas: RESOLUCIÓN 20174440098277 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2017



SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

